



Resolución Directoral N° 099 -2018-MINAGRI-PSI

Lima,

21 MAR. 2018

VISTO:

El Memorandum N° 1324-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informe N° 1295-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión de la DIR, e Informe Legal N° 171-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la designación del Comité de Recepción y Transferencia del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Rio Zarumilla - Tramo II", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Contratación Directa N° 071-2017-MINAGRI-PSI, aprobada mediante Resolución Directoral N° 519-2017-MINAGRI-PSI, con fecha 13 de diciembre del 2017, se suscribe con el Consorcio Zarumilla II, conformado por las empresas CONSTRUCTORA VALMIN S.A.C., CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C. e INGENIERIA CAMPO RIEGO S.A.C., el Contrato N° 151-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Rio Zarumilla - Tramo II", por un monto de S/. 8'320,181.94 (Ocho Millones, Trescientos Veinte Mil, Ciento Ochenta y Uno con 94/100 soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante el Asiento N° 089 del cuaderno de incidencias, de fecha 10 de febrero del 2018, el Consorcio Zarumilla II a través de su Director Técnico de la actividad, comunicó la culminación del referido servicio y solicitó su recepción y conformidad;

Que, a través de la Carta N° 034-CONSORCIO SANTA ROSA, el Supervisor de la Actividad Ing. Juan Pablo Huamán Linares informa sobre la culminación de los trabajos objeto del contrato, otorgando conformidad para el inicio de recepción y conformidad del citado servicio, conforme consta en el Asiento N° 090 del cuaderno de incidencias, de fecha 10 de febrero del 2018;

Que, a través del Memorando N° 1324-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 19 de marzo de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR a través del Informe N° 1295-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión de la DIR, solicita que vía acto resolutivo se designe el Comité de Recepción de la actividad, proponiendo a los miembros que conformarán el mismo:

Presidente : Dr. Armando Reyes Peña (Especialista - PSI)
Miembro : Ing. Pedro Neciosup Liza (Especialista - PSI)
Miembro : Representante de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Rio Zarumilla.



Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7° de la citada Ley, autoriza a las entidades involucradas en dicha Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones¹, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN concluyó que: i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;

Que, en virtud a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 30556, las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías enmarcadas en el régimen legal “especial” de contratación de la citada Ley, se tramitarán bajo las reglas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo a la entidad ejecutante determinar qué figuras del citado régimen general le resultan aplicables a este régimen especial;

Que, en este contexto, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de setiembre de 2017, se aprueban los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua”. Asimismo, el numeral 6 de dicho lineamiento, señala que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI deberán de conformar el Comité de Recepción de la Actividad, la misma que deberá tener como partícipe a la parte beneficiaria;

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa precedentemente señalada, y estando a la propuesta de designación y conformación del Comité de Recepción de la actividad sub examine formulada por la Dirección de Infraestructura de Riego, área usuaria en la contratación del servicio, y contando con la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 171-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, corresponde se emita el acto resolutivo de designación correspondiente;

¹ La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: “*Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)*”



Resolución Directoral N° 099 -2018-MINAGRI-PSI
-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, la Oficina de Supervisión de la DIR, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité de Recepción del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Zarumilla - Tramo II", el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidente : Dr. Armando Reyes Peña (Especialista - PSI)
Miembro : Ing. Pedro Neciosup Liza (Especialista - PSI)
Miembro : Representante de la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Zarumilla.

Artículo Segundo.- DISPONER que el acto de recepción de la actividad sub examine, deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Consorcio Zarumilla II, conformado por las empresas CONSTRUCTORA VALMIN S.A.C., CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C. e INGENIERIA CAMPO RIEGO S.A.C., al Supervisor de la Actividad, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Supervisión de la DIR y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. MIGUEL ÁNGEL ALEGRIA CÁRDENAS
Director Ejecutivo

